

Medellín, Mayo de 2010

Señores

Comisión de Regulación de Comunicaciones

La Ciudad

**Ref. Proyecto de resolución “Por la cual se determina la tarifa mínima de los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, y se dictan otras disposiciones”**

En mi calidad de representante legal de CADENA COURRIER S.A. me permito formular las siguientes inquietudes en relación con el proyecto de resolución de la referencia:

En el artículo primero de la mencionada resolución se establece que:

**Artículo 3º. - TARIFA MÍNIMA PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA.-**

Los operadores de servicios de Mensajería Expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores podrán acordar libremente sus tarifas. No obstante, aplicará un piso tarifario conforme al parágrafo del artículo 12 de la Ley 1369 de 2009 el cual será el siguiente:

A partir de la expedición de la presente resolución	120 pesos constantes de enero de 2010
A partir del primero de enero de 2011	257 pesos constantes de enero de 2010
A partir del primero de enero de 2012	394 pesos constantes de enero de 2010

Estos valores se actualizarán anualmente cada primero de enero y a partir del primero de enero de 2011 de acuerdo con la variación anual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las tarifas del servicio de mensajería expresa que tengan como fin el envío de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores deberán ajustarse a lo previsto en este Artículo.

Comedidamente nos permitimos solicitar que se aclare lo siguiente en relación con el artículo transcrito:

1. Si en el valor de \$ 120 para el año 2010 se tienen en consideración todos los destinos nacionales?
2. Cual es la razón por la cual entre el año 2010 y 2011 la tarifa mínima representa un incremento superior al 100%, y entre el 2010 y 2011 dicho monto aumenta en un 200%, esto es, cuales son los criterios por los cuales se presenta una diferencia tan grande de precios entre uno y otro año.

Adicionalmente solicitamos que se aclare, cual será la tarifa mínima de intermediación que podrán cobrar los operadores que utilicen las redes de cualquier otro operador.

De la anterior forma dejamos planteadas nuestras inquietudes y esperamos atenta respuesta de las mismas.

Atentamente,



ISABEL ACEVEDO CACERES  
Representante Legal  
CADENA COURRIER S.A.

<b>CRC</b>	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 2 5 2 3 *
Fecha :	08/06/2010 12:37:19 P.M.
Remitente :	VARIOS
Anexos :	
Asunto :	CADENA COURRIER: PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DETERMINA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA